

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

En Valencia a 9 de mayo de 2016

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Más, nombrado por el Decreto 65/2013 de 30 de mayo de 2013, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell;

De otra parte la Universidad Estatal de Bolívar, en adelante UEB, con Número de Identificación Fiscal 0260000920001, con sede en Guaranda, calle Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira s/n, que fue constituida mediante Ley Nro. 32, Publicada en el Registro Oficial Nro. 225 de 4 de julio de 1989, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Ulises Eduardo Barragán Vinuesa, con cédula de Identidad 02005637-8.

### EXPONEN

1. - Que las universidades, a través de la docencia, la investigación y la extensión social, realizan actividades y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, y manifiestan un compromiso con los pueblos y personas empobrecidas en el marco de sus principios de actuación.
- 2.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la cooperación al desarrollo, la cultura, la docencia o la educación para el desarrollo.
- 3.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio entre los actores que integran el sistema de cooperación, basadas en los campos de la ciencia, la educación o la sensibilización.
- 4.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer herramientas para que su comunidad participe del sistema de cooperación al desarrollo, además de canales de comunicación que favorezcan permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.



Nº reg. 016/321

5.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETIVO QUE SE PERSIGUE

La UEB y la UPV manifiestan su voluntad de establecer una relación de cooperación que permita al alumnado de la UPV participar en actividades de cooperación al desarrollo la UEB, tanto en su sede central, como en aquellos que ejecuta en terreno.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA

El presente convenio se limita a un año desde la firma del presente acuerdo, pero será renovado automáticamente cada año a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado.

### TERCERA. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

A fin de facilitar la participación del alumnado de la UPV en los programas y proyectos de la UEB, ambas instituciones se comprometen en los siguientes términos:

- La UEB se compromete a realizar un acompañamiento y seguimiento del trabajo realizado por el alumnado de la UPV, así como facilitar a un espacio de trabajo adecuado y ayudar en la búsqueda de alojamiento. En el caso de que las actividades en terreno conlleven desplazamientos internos se compromete a sufragar los costes de los mismos. También se compromete a participar en la selección del alumnado UPV y a enviar una encuesta valorativa sobre el desempeño de los estudiantes.
- La UPV se compromete a dotar de una ayuda económica y un seguro médico no farmacéutico, así como de una bolsa de viaje que permita sufragar parte de los costes para participar en el programa al alumnado UPV seleccionado.

### CUARTA. NORMAS PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. NOMBRES DE LAS PERSONAS, UNA POR CADA PARTE, QUE SE DESIGNARÁN POR MUTUO ACUERDO Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LA MARCHA DEL CONVENIO.

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de la UPV será D<sup>a</sup>. Rosa Puchades Pla, que tendrá como interlocutor válido por parte de la UEB a la Vicerrectora Académica y de Investigación D<sup>ña</sup>. Araceli B. Lucio Quintana.





Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la realización del presente convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las dos personas responsables.

Todo aviso, solicitud, comunicación o factura que las partes deban dirigir en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

A la UEB

**Comunicaciones de carácter técnico y administrativo**

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Att. Araceli B. Lucio Quintana  
Vicerrectorado Académico y de Investigación  
calle Avenida Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira s/n  
Guaranda (Ecuador)  
Email: [araciol@yahoo.es](mailto:araciol@yahoo.es)  
Tel.: (+593)3 2206141

A la UPV

**Comunicaciones de carácter técnico:**

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Att. Álvaro Fernández-Baldor Martínez  
Edificio Nexus-6G Camino de Vera, s/n.  
46022, Valencia, España  
Email: [alferma2@upv.es](mailto:alferma2@upv.es)  
Tel.: (+34) 96 387 78 98

**Comunicaciones de carácter administrativo:**

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Att. Centro de Cooperación al Desarrollo  
Edificio Nexus-6G Camino de Vera, s/n.  
46022, Valencia, España  
Email: [ccd@upv.es](mailto:ccd@upv.es)  
Tel.: (34) 96 387 78 98

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

#### **SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

Ambas instituciones se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto las partes se someten definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y rubrican en todas sus páginas el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Universitat Politècnica  
de València**

D. Francisco José Mora Mas

Rector



**Por Universidad Estatal de  
Bolivar**

D. Ulices Eduardo Barragán

Vinueza

Rector

